

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 29 de Enero de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Gestión de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

II.B.15

De conformidad con lo dispuesto en la Base 5.1 de la Orden de 3 de Octubre de 1989 (B.O.R. del día 19), de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas funcionariales de Gestión de Administración General.

Por ello vengo a disponer:

**Artículo único.**— Designar a los miembros, titulares y suplentes, que integran el Tribunal de las pruebas selectivas de Gestión de Administración General, de la forma que a continuación se expone:

#### TITULARES

Presidente: Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Nieves Jiménez García, Directora General de la Función Pública.

Vocales:

— D<sup>a</sup> Elisa Torrecilla Flórez, Técnico de Administración General.

— D<sup>a</sup> Isabel Bretón Azofra, Técnico de Administración General.

— D. José Luis Sáinz Sáenz, designado por la Junta de Personal.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Ricardo Gil González, Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas.

#### SUPLENTES

Presidente: D. Felipe García de Jalón Ramírez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

— D<sup>a</sup> Belén Dueñas Castro, Técnico de Administración General.

— D. Francisco Rojas Soto, Técnico de Administración General.

— D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Bastida García, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Carlos Oficialdegui Ganuzas, Técnico de Administración General.

Logroño, 29 de Enero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### MANCOMUNIDAD DEL NAJERILLA

*Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas laborales de Asistentes Sociales*

II.B.14

#### Base 1<sup>a</sup>.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas laborales de Asistentes Sociales.

1.2. A las presentes pruebas les son aplicables la Ley 30/84, de 2 de Agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de Julio, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3. Las funciones a desempeñar serán las propias del cargo de Asistente Social.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será por el sistema de oposición.

1.5. La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios uno de ellos de carácter práctico.

**Primer ejercicio.**— Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas de dos temas de carácter general relacionados y no necesariamente coincidentes con el programa de materias que se adjunta como anexo a la siguiente convocatoria. A tal efecto se prepararán dos sobres con dos temas cada uno para proceder al sorteo en el momento del examen.

En este ejercicio se valorará la formación general, claridad y orden de ideas y capacidad de expresión escrita.

**Segundo ejercicio.**— Consistirá en la formulación de una propuesta de resolución de un supuesto práctico relacionado con las materias del programa, que propondrá directamente el Tribunal.

Se valorará la capacidad analítica y de resolución de los aspirantes.

1.6. Ambos ejercicios serán leídos en sesión pública.

1.7. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo a la siguiente convocatoria.

#### Base 2<sup>a</sup>.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Disponibilidad para residir en la zona de la Mancomunidad del Najerilla.

d) Estar en posesión del título de Asistente Social.

e) Disponer de vehículo propio y carnet de conducir.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período selectivo.

#### Base 3<sup>a</sup>.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad del Najerilla, así como su curriculum vitae.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en la Secretaría de la Mancomunidad del Najerilla, sita en el Ayuntamiento de Huércanos, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes los soliciten en la sede de la Mancomunidad del Najerilla.

#### Base 4<sup>a</sup>.— Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Mancomunidad del Najerilla, publicará en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo máximo de diez días naturales, resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos y en la que se indique el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos así como la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad del Najerilla.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### Base 5<sup>a</sup>.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Moisés Magaña Iruzubieta, Presidente de la Mancomunidad del Najerilla.

Vocales:

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales y Diplomados en Trabajo Social.

— Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía.

— Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañas.

Secretario: Miguel Angel García García, Secretario de la Mancomunidad del Najerilla.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mancomunidad del Najerilla, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación de los cuatro años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan estas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Mancomunidad del Najerilla.

#### Base 6<sup>a</sup>.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de febrero, en la fecha concreta que se fije de acuerdo a la base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.